JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00044-00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Cesar Ramírez Botero

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, la Secretaria de Gobierno de Villamaría (Caldas), allego despacho comisorio diligenciado, se ordenará que sea agregado en el expediente y puesto en conocimiento de las partes.

De otro lado, verificado que el apoderado judicial de la parte demandante allegó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, en atención a lo normado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se correrá traslado a los interesados por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por la Secretaria de Gobierno de Villamaría, Caldas.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del avalúo presentado por el apoderado judicial de la demandante, del bien inmueble identificado con folio de matrícula

inmobiliaria número 100-214174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria